

## Soporte Técnico

**Tipo de proyecto:** Resolución “Por medio del cual se establecen los niveles, roles y responsabilidades en materia de Seguridad de la Información y se designa al Oficial de Seguridad de la Información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - FONDANE”

### ***1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición***

Como referencia normativa para la seguridad de la información, el Decreto 1499 de 2017, en su artículo 2.2.22.2.1 relacionado con las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional indica que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, la de Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea, y la de Seguridad Digital. De acuerdo con el párrafo del artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017, con el cual se actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

Por lo anterior, la Resolución interna 0602 de 2021, adopta las políticas de Gobierno Digital y Seguridad Digital en el DANE y el FONDANE y designa al Subdirector o su delegado del nivel directivo o asesor como representante de la Alta Dirección para el desarrollo de las citadas políticas, como responsable de su implementación al Jefe de la Oficina de Sistemas en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación y como instancia orientadora al Comité de Seguridad de la Información.

Dichas políticas se relacionan con el Decreto 1008 de 2018 que tiene como objeto “establecer los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital para Colombia, antes estrategia de Gobierno en Línea, la cual desde ahora debe ser entendida como el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital”.

Además, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estableció un “Modelo de Gestión de Riesgos de Seguridad Digital”, que implementa la Política Nacional de Seguridad Digital contenida en el Conpes 3854 de 2016, con ámbito de

aplicación para los organismos que conforman a Rama Ejecutiva del poder público y para los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano y los particulares que cumplen funciones administrativas.

Así mismo el Conpes 3854 de 2016 define “Fortalecer las capacidades de las múltiples partes interesadas para identificar, gestionar, tratar y mitigar los riesgos de seguridad digital en sus actividades socioeconómicas en el entorno digital, en un marco de cooperación, colaboración y asistencia. Lo anterior, con el fin de contribuir al crecimiento de la economía digital nacional, lo que a su vez impulsará una mayor prosperidad económica y social en el país”, mediante la implementación en el gobierno nacional de un modelo de gestión de riesgos de seguridad digital.

Por su parte el Conpes 3995 de 2020 define “Establecer medidas para desarrollar la confianza digital a través de la mejora la seguridad digital de manera que Colombia sea una sociedad incluyente y competitiva en el futuro digital mediante el fortalecimiento de capacidades y la actualización del marco de gobernanza en seguridad digital, así como con la adopción de modelos con énfasis en nuevas tecnologías”.

Además, la Resolución 1519 de 2020 define los estándares y directrices señalada en la Ley 1712 de 2014 y se definen los requisitos en materia de seguridad de la información “Anexo 3: Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital”.

Así mismo, la directiva presidencial 03 de 2021 emite lineamientos para el uso de servicios en nube, inteligencia artificial, gestión de datos y seguridad digital para entidades públicas de la rama ejecutiva de orden nacional e invita a su aplicación a entidades territoriales, así como a la rama legislativa y judicial.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estableció un “Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, MSPI”, que desarrolla el habilitador “seguridad de la información” de la Política de Gobierno Digital, para la orientación de la gestión e implementación de la seguridad de la información en el Estado.

En el Modelo de Seguridad y Privacidad –MSPI, orienta la gestión e implementación de la seguridad de la información en el Estado Colombiano y debe ser aplicado por las entidades que conforman la Administración Pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen funciones administrativas, que establece: “La Administración Pública se integra por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva

del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano.”

El Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI, se establece la obligación de definir mediante un acto administrativo los roles y las responsabilidades de seguridad de la información en los diferentes niveles (directivo, de procesos y operativos) que permitan la correcta toma de decisiones y una adecuada gestión para el cumplimiento de los objetivos de las entidades. Asimismo, el MSPI orienta a través de la Guía de Roles y Responsabilidades la definición de la mesa técnica responsable de seguridad y privacidad de la información.

La Resolución interna 0677 de 2020, conforma y establece funciones y organización del comité de seguridad de la Información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - FONDANE

La Resolución interna 738 de 2020, adopta la política de seguridad y privacidad del Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE y del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística — FONDANE, que establece políticas complementarias como es la organización de la seguridad y privacidad de la información, que determina: “La Entidad establece un esquema de seguridad de la información y define roles y responsabilidades. Así mismo, crea el Comité de Seguridad de la Información para su desarrollo e implementación. El equipo de seguridad mantiene el contacto con los grupos de interés del ámbito de la seguridad de la información, para aplicar buenas prácticas en la materia.”

Por su parte el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expide el Decreto 338 del 8 de marzo de 2022: “Por el cual se adiciona el Título 21 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único 1078 de 2015, Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de establecer los lineamientos generales para fortalecer la gobernanza de la seguridad digital, se crea el Modelo y las instancias de Gobernanza de Seguridad Digital y se dictan otras disposiciones”.

La Resolución 500 de 2021 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establece en el anexo 1 en el numeral 11.2 la guía de roles y responsabilidades para ejecutar las actividades específicas de seguridad de la información.

La presente Resolución permite articular con las dependencias de la Entidad, los roles y responsabilidades necesarios para la adopción del MSPI, el monitoreo del desempeño y el reporte y seguimiento. Se delega la responsabilidad de la seguridad de la información y el equipo humano necesario para coordinar la implementación del MSPI.

## ***2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.***

El ámbito de aplicación de esta Resolución será a nivel nacional. Esta política tiene alcance legal sobre todos los servidores públicos, contratistas, proveedores, terceros y ciudadanos que en el ejercicio de las actividades utilicen información y servicios de tecnologías de la información del DANE y el FONDANE.

Igualmente, los beneficiarios serán los mismos servidores públicos, contratistas, proveedores, terceros y ciudadanos, que conozcan sus responsabilidades en materia de seguridad y privacidad de la información y las ejecuten en el ejercicio de las actividades relacionadas con el DANE y del FONDANE.

## ***3. Un estudio preliminar del impacto económico, si es el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de implementación del respectivo acto.***

Con la expedición del presente acto administrativo no se genera ningún tipo de impacto económico.

## ***4. Un estudio del impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.***

Con la expedición del presente acto administrativo no se genera ningún tipo de impacto sobre el medio ambiente, ni tampoco sobre el patrimonio cultural de la nación.

## ***5. La necesidad de realizar consultas, de acuerdo con lo señalado en la constitución y la ley.***

Dado que la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución es de obligatorio cumplimiento para los contratistas, proveedores, terceros y ciudadanos, el proyecto de Resolución y el documento técnico que la acompaña se somete a consulta pública en el marco de la ley 1437 de 2011 artículo 8 numeral 8, del artículo 2.1.2.1.21 y siguientes del Decreto 1081 de 2015 y del artículo 7 de la Resolución 0501 de 2020.

Que, de acuerdo con lo consagrado en el Resolución interna 501 de 2020 1 y dando aplicación al principio de publicidad y transparencia, el proyecto de Resolución “Por medio del cual se establecen niveles, roles y responsabilidades en materia de Seguridad de la Información y se designa al Oficial de Seguridad de la Información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – FONDANE” se publicó para comentarios de los ciudadanos en la página principal del sitio web del DANE, entre los días dieciocho (18) de marzo y ocho (8) de abril de 2022.

### **6. Un estudio preliminar de viabilidad jurídica, con el visto bueno de la o el jefe de la Oficina Asesora Jurídica.**

#### **Normas que otorgan competencia para la expedición de la Resolución:**

El Decreto 111 de 2022, artículo 6, que modifica el artículo 6 del Decreto 262 de 2004. *Despacho del Director*. La Dirección del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, estará a cargo del Director del Departamento, quien cumplirá además de las funciones previstas en la Constitución Política y la ley, las siguientes: (...) 20. Asignar las funciones no contempladas en este decreto y que se encuentren establecidas en otras disposiciones legales y reglamentarias a las dependencias del Departamento o reasignarlas entre las distintas instancias cuando fuere necesario. 21. Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la República o le atribuya la ley.

El Decreto 590 de 1991, Artículo 10, literal e. Estructura orgánica. El Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Fondane, tendrá la siguiente estructura orgánica: 1º **Director**. Son funciones del Director: (...) e) Expedir los actos administrativos que le correspondan, dictar las instrucciones y reglamentaciones necesarias para facilitar y permitir el debido cumplimiento de las disposiciones legales y establecer los procedimientos que se requieran para tal efecto.

#### **Vigencia de la Ley o norma reglamentada**

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

---

<sup>1</sup> “Por medio de la cual se reglamenta la elaboración y la publicación de los proyectos de regulación de carácter general y abstracto emitidos por el Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística”

***Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas***

Con la expedición de esta Resolución no deroga, subroga, modifica, adiciona o sustituye las disposiciones expedidas por el DANE.

Elaborado por la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina de Sistemas.

**Yeripsa Benavides Chacón**  
**Jefe Oficina Asesora de Planeación**  
**Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE**

**Luis Martin Barrera Pino**  
**Jefe Oficina de Sistemas**